



## ORDENANZA N.º 478-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Que, en uso de las facultades indicadas previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social a través del Dictamen N.º 006-2024-MDSJL/CM/CODS; el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo 1.- CREAR** el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como un espacio de participación de carácter consultivo, cuyos integrantes son elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes del distrito.

**Artículo 2.- APROBAR** el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que consta de treinta y nueve (39) artículos y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, cuyo texto en anexo forma parte de la presente norma.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** Facultar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza.

**SEGUNDA.** Dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga los fines de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** Encargar a la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA para el cumplimiento de sus funciones.

**CUARTA.** Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Bienestar Social y Salud, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTA.** Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional, conjuntamente con el Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de San Juan de Lurigancho que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

LIMA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



ANEXO

ORDENANZA N.º 478-MDSJL

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1.- Objeto**

Regular la conformación, implementación y organización del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adelante CCONNA MDSJL, en el marco de lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Código de los Niños y Adolescentes, y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

**Artículo 2.- Alcance**

El presente reglamento se aplica a la organización y funcionamiento del CCONNA MDSJL.

**Artículo 3.- Principios**

El CCONNA MDSJL se sustenta en los principios siguientes:

1. **Autonomía progresiva.**- Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez.
2. **Igualdad y no discriminación.**- Todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro del territorio nacional tienen derecho a la protección del Estado ante situaciones de riesgo, sin discriminación alguna por motivo o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales.
3. **Interculturalidad.**- Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.
4. **Interés superior del niño, niña y adolescente.**- Es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos de niñez y adolescencia. El bienestar de las niñas, niños y adolescentes prevalece sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir.
5. **Participación y ser escuchado/a.**- Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades y naciones. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación, a la información y a la libertad de asociación.



TÍTULO I  
GENERALIDADES  
CAPÍTULO I  
ORGANIZACIÓN DEL CCONNA  
DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

**Artículo 4.- Naturaleza del CCONNA MDSJL**

- 4.1 El CCONNA MDSJL del Distrito de San Juan de Lurigancho, es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado, por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad, elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.
- 4.2 Se promueve la participación de al menos un(a) niña, niño o adolescente que se encuentre con medida de protección en un Centro de Acogida Residencial (CAR).



- 4.3 Se garantiza la participación de al menos dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad.

#### **Artículo 5.- Equipo coordinador del CCONNA MDSJL.**

- 5.1 Es la organización interna del CCONNA MDSJL conformado por cuatro (4) niñas, niños, adolescentes titulares y cuatro (4) Alternos, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia.
- 5.2 El equipo coordinador del CCONNA MDSJL está conformado por:
1. El/la Coordinador/a General.
  2. El/la Sub-Coordinador/a.
  3. El/la Coordinador/a de Comunicaciones.
  4. El/la Coordinador/a de Organización.
  5. El Equipo Coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA.

#### **Artículo 6.- Funciones del CCONNA MDSJL**

El CCONNA tiene las funciones siguientes:

su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.

1. Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
2. Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
3. Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
4. Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando al CCONNA distrital.
5. Elaborar Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada.
6. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes
7. Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos.



#### **Artículo 7.- Asamblea General del CCONNA MDSJL**

Reunión que se realiza de forma mensual, con las y los integrantes del CCONNA, teniendo en cuenta el quórum señalado en el artículo 34 del presente reglamento.

#### **Artículo 8.- Fortalecimiento de capacidades de integrantes del CCONNA MDSJL.**

Es el proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño y participación de las niñas, niños y adolescentes, integrantes de los CCONNA, a través del desarrollo de competencias y conocimientos que permitan, a su vez, fortalecer sus capacidades y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

#### **Artículo 9.- Competencia de Gobiernos locales**

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho como gobierno local realiza las acciones del CCONNA MDSJL, en el marco de las funciones señaladas en los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **Artículo 10.- Periodo de permanencia**

- 10.1 El periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA MDSJL es de dos (02) años.



- 10.2 Antes de culminar cada período del CCONNA MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Humano, en el marco de sus competencias, convoca a nuevas elecciones con una anticipación de ciento veinte (120) días calendario.
- 10.3 Al culminar cada periodo de las y los integrantes del CCONNA MDSJL, el gobierno local debe poner a conocimiento la resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes a fin de contar con datos actualizados.

## **CAPÍTULO II** **PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CCONNA MDSJL**

### **Artículo 11.- Proceso previo**

- 11.1 La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA es el servicio que lidera el proceso de conformación del CCONNA MDSJL y convoca al Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENNA para que brinde apoyo.
- 11.2 A efectos de conformar el CCONNA MDSJL, se instala previamente un comité electoral de manera temporal, encargados de coordinar e implementar la ruta metodológica de dicho proceso.

### **Artículo 12.- Comité Electoral**

- 12.1 Es el encargado de conformar o renovar a las y los representantes del CCONNA MDSJL.
- 12.2 Conforman este Comité:
  - a. Un (1) representante de la DEMUNA.
  - b. Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación (DRE) o de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
  - c. Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA).
  - d. Un (1) representante de agrupaciones, organizaciones, asociaciones u otros espacios de niñas, niños y adolescentes.
  - e. Un (1) ex integrante del CCONNA, en caso lo hubiere.
- 12.3 La Gerencia de Desarrollo Humano asiste en el proceso realizado por el Comité electoral.

### **Artículo 13.- Prohibiciones del Comité electoral**

- El Comité electoral está prohibido de:
- a. Auspiciar a postulantes al CCONNA MDSJL.
  - b. Invocar derechos, deberes o procedimientos que no estén contemplados en el presente reglamento.
  - c. Favorecer o realizar acciones en contra de alguno/a o algunos/as de las y los postulantes.
  - d. Participar en acciones que conlleven al fraude de la elección del CCONNA MDSJL.
  - e. Manipular información generada para concretar la conformación del CCONNA MDSJL.

### **Artículo 14.- Promoción del derecho a la participación y relaciones intergeneracionales de las niñas, niños y adolescentes sin discriminación.**

Los responsables locales, así como las instituciones públicas y privadas que trabajan permanentemente en la temática, generan y ejercitan espacios de participación, promoviendo relaciones intergeneracionales y tomando en cuenta las opiniones de niñas, niños y adolescentes sin discriminación.



### **Artículo 15.- Difusión sobre el proceso de elección del CCONNA MDSJL**

La difusión del proceso de elección está a cargo del Comité Electoral. Esta difusión puede realizarse por diversos medios o redes de comunicación social, donde se detallen los requerimientos para el proceso de conformación del CCONNA, con el apoyo de la COMUDENNA.

### **Artículo 16.- Participación de instituciones educativas.**

Las instituciones educativas a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, o instituciones educativas privadas, designan a sus representantes, niñas, niños y adolescentes que pertenezcan de preferencia a los Municipios Escolares u otros similares, donde se promueve la participación estudiantil, para participar en la elección del CCONNA MDSJL.

## **CAPÍTULO III ELECCIONES.**

### **Artículo 17.- De la elección**

El proceso de elección o renovación del CCONNA MDSJL se realiza de preferencia en la "Semana Nacional de los Derechos del Niño", instituida por la Ley N° 25339 del 24 al 30 de setiembre de cada año, de lo contrario se efectúa en las fechas que indique la Gerencia de Desarrollo Humano.

### **Artículo 18.- Convocatoria de las y los participantes en el nivel local**

La convocatoria está dirigida a los grupos, organizaciones, instituciones educativas (públicas y privadas) y a las organizaciones o asociaciones de niñas, niños y adolescentes, teniendo en consideración los requisitos de inscripción que considere el Comité electoral de acuerdo a los criterios identificados en el distrito.

### **Artículo 19.- Inscripción de participantes**

Las niñas, niños y adolescentes que participen del proceso de elecciones desde el nivel distrital, deben ser acreditados/as por sus respectivas instituciones u organizaciones. Dichas acreditaciones deben ser presentadas al Comité electoral, y contar con la respectiva autorización de los padres de familia o tutor/a.

### **Artículo 20.- Acciones previas para la elección**

La Subgerencia de Bienestar Social y Salud, mediante la DEMUNA realizan un taller en el cual se mide la participación de las y los postulantes a ser integrantes del CCONNA MDSJL, para dicho taller se elabora un proceso metodológico acorde a la realidad local, en torno a la temática de niñez y adolescencia, a fin de identificar a las y los líderes.

### **Artículo 21.- Elección del nivel Distrital**

- 21.1 Para la elección del CCONNA MDSJL, se realiza el proceso de convocatoria señalado en el artículo 17 y 18 del presente reglamento. El taller de elección se realiza en un solo día, permitiendo evidenciar habilidades e identificando diversas problemáticas que impiden el efectivo ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 21.2 Cuatro (4) representantes del CCONNA MDSJL participan en la conformación del CCONNA provincial.

### **Artículo 22.- Igualdad de género en el proceso**

Las y los representantes de las instituciones públicas o privadas que apoyen en el proceso de conformación del CONNA MDSJL, promueven y garantizan que la elección de las y los integrantes considere igual número de mujeres y varones, de preferencia por cada grupo etario, de ser posible.

## **CAPÍTULO IV JURAMENTACIÓN, DESIGNACIÓN Y REGISTRO DE REPRESENTANTES.**



### **Artículo 23.- Juramentación**

Una vez que se cuente con las y los representantes elegidos/as, se lleva a cabo la juramentación correspondiente ante el titular de la entidad.

### **Artículo 24.- Registro del CCONNA MDSJL.**

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como gobierno local realiza la elección y conformación del CCONNA MDSJL, debe registrarlo ante el MIMP, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niña, Niño y Adolescente, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes – DGNNA, adjuntando la información prevista en el artículo 25 del presente reglamento, luego de lo cual entrega la constancia correspondiente.

### **Artículo 25°.- Información a presentar para el registro del CCONNA.**

Para registrar el CCONNA MDSJL ante la DGNNA, se requiere lo siguiente:

- a. Acta del taller de conformación.
- b. Listado de integrantes (nombre, sexo, edad, DNI).
- c. Ordenanza Municipal.
- d. Designación del área responsable del CCONNA en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- e. Datos de contacto de la persona responsable de la temática.
- f. Propuesta de plan de trabajo.

## **TÍTULO II SOBRE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCONNA CAPÍTULO V FUNCIONES Y DEBERES**

### **Artículo 26.- Deberes de las y los integrantes del CCONNA MDSJL**

Son los siguientes:

- a. Asistir a las sesiones para las que fuesen previamente convocados.
- b. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA MDSJL y en la elección del Equipo Coordinador.
- c. Presentar informes al CCONNA MDSJL sobre la participación en las distintas actividades.
- d. Asistir a los talleres de capacitación y reuniones programadas para el CCONNA MDSJL.
- e. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA MDSJL.
- f. Difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- g. Asistir a las Asambleas Nacionales y sesiones ordinarias.
- h. Vigilar y apoyar el proceso de elección de nuevos integrantes del CCONNA MDSJL.
- i. Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA MDSJL.
- j. Firmar las actas emitidas en cada sesión.
- k. Aprobar su plan anual de trabajo.
- l. Solicitar información que se crea oportuna a las entidades públicas o privadas, respecto a temas que son de su interés, a través del Equipo Coordinador o representante ante una Comisión u otro encargo.
- m. Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto.
- n. Apoyar en el proceso de transferencia de información, logística u otros hacia las y los nuevos integrantes del CCONNA MDSJL.
- o. Concluido el período de representación, pueden ser involucrados/as como voluntarios/as facilitadores para la continuación de acciones del CCONNA MDSJL.



### **Artículo 27.- Pérdida de la calidad de integrante del CCONNA MDSJL**



Se pierde la calidad de integrante del CCONNA MDSJL, por encontrarse en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Cuando culmina el periodo para el que fue elegido/a.
- b. Por renuncia.
- c. Al cumplir la mayoría de edad, salvo que se encuentre ejerciendo la representación del CCONNA MDSJL, en cuyo caso se extiende su condición de integrante hasta el término de dicho periodo.
- d. Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información.
- e. Por agredir física o verbalmente a algún integrante del CCONNA MDSJL o adulto responsable.
- f. Por incumplimiento de algunas de las funciones establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 28.- Suspensión de las/los integrantes del CCONNA MDSJL**

- a. Por inasistencia a dos (2) sesiones consecutivas, sin la justificación debida presentada ante el Equipo Coordinador.
- b. Por dejar de residir de manera permanente en el ámbito de competencia territorial al que representa y no tuviera ningún contacto con su respectivo gobierno local.
- c. Por actuar a título personal a nombre del CCONNA MDSJL.
- d. Cuando un/a representante titular del CCONNA MDSJL es suspendido/a, asume de manera temporal su representación el/la integrante alterno/a, que es designado por la Municipalidad.

### **CAPÍTULO VI EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA MDSJL**

#### **Artículo 29.- Funciones del Equipo Coordinador del CCONNA MDSJL**

Las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a:

- a. Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.
- b. Coordinar con la entidad para concretar las actividades programadas.
- c. Concretar actividades cada dos (2) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual.
- d. Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva.
- e. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA MDSJL
- f. Representar al CCONNA MDSJL ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera.
- g. El CCONNA Nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia.
- h. Elaborar los pronunciamientos que se requieran.
- i. Otras funciones que decida la Asamblea General.

#### **Artículo 30.- Funciones de el/la Coordinador/a General**

El/la Coordinador/a General del CCONNA MDSJL tiene las funciones siguientes:

- a. Representar en los diferentes espacios que sea requerida su participación.
- b. Dirigir las sesiones de actividades y votaciones del Equipo Coordinador y Asamblea General.
- c. Proponer la agenda de actividades.
- d. Convocar a reuniones del CCONNA MDSJL.
- e. Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub-Coordinador los documentos remitidos al CCONNA MDSJL para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- f. Verificar la asistencia de la Asamblea General para determinar el quórum.



#### **Artículo 31.- Funciones de el/la Sub-Coordinador/a**

El/la Sub-Coordinador/a General del CCONNA MDSJL tiene las funciones siguientes:

- Reemplazar al Coordinador General del CCONNA MDSJL, en caso de ausencia o a su solicitud, e informar acerca de las acciones realizadas en su ausencia.
- Firmar los documentos de pronunciamientos del CCONNA MDSJL con el/la Coordinador/a General.
- Orientar en los procesos de votación u otros procesos.
- Llevar el registro de la asistencia de los integrantes en las sesiones y/o reuniones.

#### **Artículo 32.- Funciones de el/la coordinador/a de Comunicaciones**

El/La Coordinador/a de Comunicaciones del CCONNA MDSJL tiene las funciones siguientes:

- Coordinar sobre la participación del Coordinador/a General en cualquier espacio que se le solicite.
- Difundir y actualizar la información de las actividades realizadas por el CCONNA MDSJL a través de los medios de comunicación más utilizados, en coordinación con el gobierno nacional, regional o local.
- Apoyar y gestionar solicitudes para concretar actividades del CCONNA MDSJL.
- Apoyar en la elaboración de materiales del CCONNA MDSJL.
- Actualizar las redes sociales del CCONNA MDSJL en coordinación con las autoridades que correspondan del gobierno regional, local o nacional.

#### **Artículo 33.- Funciones de el/la Coordinador/a de Organización**

El/La Coordinador/a de Organización del CCONNA MDSJL tiene las funciones siguientes:

- Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea Nacional.
- Contar con una base de datos de las y los integrantes del CCONNA MDSJL.
- Dar lectura y archivar las actas al final de cada sesión del CCONNA MDSJL.
- Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA MDSJL.

### **CAPÍTULO VII ASAMBLEA GENERAL DEL CCONNA MDSJL.**

#### **Artículo 34.- Sesiones de la Asamblea General**

La Asamblea General del CCONNA MDSJL se reúne de manera mensual, de manera extraordinaria, cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las reuniones pueden ser de manera presencial o virtual, previa consulta a todas las y los integrantes.

Las entidades u organizaciones públicas y/o privadas, así como niñas, niños y adolescentes de diversos espacios, pueden ser invitadas/os a las reuniones ordinarias, en caso el CCONNA MDSJL lo requiera.

#### **Artículo 35.- Quórum de las Sesiones**

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General pueden iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de las/los integrantes del CCONNA MDSJL en primera convocatoria. En segunda convocatoria con los presentes siempre y cuando supere el 10% de integrantes registrados.

#### **Artículo 36.- Convocatoria**

La convocatoria para la Asamblea General o para la elección de nuevos miembros es realizada por el/la Coordinador/a General. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se comunican quince (15) días antes de su realización, por cualquier medio, físico o electrónico, que esté al alcance de las y los integrantes del CCONNA MDSJL.

#### **Artículo 37.- Contenido de la Convocatoria**

Las convocatorias a las sesiones contienen lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de sesión.
- Agenda de actividades.
- Documentos de consulta que resulten relevantes.



## CAPÍTULO VIII CONSULTAS REALIZADAS AL CCONNA MDSJL

### Artículo 38.- Trámite.

Las consultas sobre políticas públicas en materia de niñez y adolescente al CCONNA MDSJL se realizan en coordinación con la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, mediante la DEMUNA.

### Artículo 39.- Documentos del CCONNA MDSJL

El CCONNA MDSJL puede generar los documentos siguientes:

- a. **Pronunciamento:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las niñas, niños y adolescentes integrantes del CCONNA MDSJL en relación a los asuntos que les concierne.
- b. **Propuestas e iniciativas:** Es el documento que recoge las iniciativas realizadas por las y los integrantes del CCONNA MDSJL y que es derivada a través de la Gerencia de Desarrollo Humano a la entidad competente para generar mecanismos para su atención.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** Para la conformación del CCONNA MDSJL, el/la responsable de la DEMUNA puede convocar a las instituciones y organizaciones de la jurisdicción, vinculadas a niñez y adolescencia con el apoyo del COMUDENNA; asimismo las disposiciones no señaladas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Coordinador conforme a lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), aprobado con la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP de fecha 10 de abril de 2023.

